



REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE CONSULTORIOS, CENTROS O INSTITUTOS

De acuerdo a lo establecido por la Ley provincial 9847 sus modificatorias 10169 y 13339 así como sus decretos reglamentarios 1453/86, 3854/87 y 0686/88 se establecen como requisitos para la habilitación los siguientes aspectos.

Documentación a presentar para la solicitud

- Planilla de solicitud por triplicado completando todos los datos requeridos y rubricando con firma y aclaración.
- Planilla de equipamiento adjuntándose a la misma los datos de serie y modelo de los equipos de electromedicina.
- Planilla de instalación y uso eléctrico firmada por profesional electricista matriculado adjuntando comprobante de dicha condición.
- Plano o croquis actualizado del establecimiento demarcando claramente la locación específica de uso kinésico rubricado por arquitecto, maestro mayor de obra, ingeniero civil o autoridad competente.
- Declaración Jurada de profesionales que desarrollen actividades y que no estén incluidos en nómina de titulares del consultorio.

Condiciones edilicias

Sala de espera: no menor a nueve (9) metros cuadrados libres con acceso directo desde el exterior o indirecto en caso de ser propiedad horizontal, necesariamente sectorizada mediante elementos que delimiten e impidan la visual con el interior del sector de tratamiento y con acceso al baño directo (o indirecto con adaptaciones adecuadas).

Toda sala de espera deberá contar con un (1) servicio sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo.

Consultorio:

Dimensiones: deberá contar con un ancho, largo y alto mínimo de 3,50 m. respectivamente.

Los boxes deberán ser construidos con divisorio lateral fijo y divisorio anterior con cortinas, las dimensiones mínimas serán de 2,50 m de largo, 1,80 m de ancho y 2,05 de alto (altura standard de puertas).

Acceso a través de rampas, ascensores y/o puertas con un ancho mínimo de 0,80 metros.

No se pueden habilitar consultorios donde los desniveles no son salvados a través de rampas y/o ascensores ya sea desde un escalón hasta una planta alta o primer piso.

Comunicación con la sala de espera o lugares de tránsito a través de puertas y paredes no transparente sin que medie separación entre ellas y el techo.

Los espacios de circulación deben ser lo suficientemente amplios como para que transite sin obstáculos un sillón de ruedas.

Sanitarios: debe contar como mínimo con un lavatorio e inodoro.

Condiciones Técnicas

Equipos de electromedicina: detallados en la declaración con marca, modelo y número de serie.

Los de alta frecuencia deben contar con una mesa única, exclusiva y de materiales poco conductores de la energía eléctrica.

Los equipos laser deben contar con todas las condiciones y medidas de seguridad establecidas por la Resolución 1271/2001 del M.S.N y Decreto Provincial 1985/2003.

Condiciones de seguridad

Luces de emergencia: en altura, enchufadas y en funcionamiento, se recomienda la colocación como mínimo en sala de espera y sectores de circulación.

Extintores de fuego: se recomienda clase ABC en altura con cartel indicador, carga mínima de 2,5 Kg y en vigencia.

Salida de emergencia: en caso de existir debe estar con las indicaciones de evacuación correspondiente.

GIMNASIO

Dimensión mínima: 3,50 m de ancho, 7 m de largo y 2,40m de alto como mínimo.

Accesos a través de rampas y/o ascensores y/o puertas de un mínimo de 0,80 metros salvándose cualquier tipo de desnivel al igual que lo mencionado en los requisitos para consultorios.

Espacios de circulación suficientes para el tránsito sin obstáculos de un sillón de ruedas.

En todos los casos deben presentarse condiciones de seguridad, higiene y salubridad suficientes para un establecimiento sanitario respetando los mismos requerimientos descriptos para consultorios.

CENTROS

Para la habilitación de un Centro sin internación en el cual el profesional Kinesiólogo-Fisioterapeuta cumpla funciones como director del mismo deben respetarse las siguientes condiciones.

- ✓ Poseer un mínimo de cuatro consultorios.
- ✓ Actividad conjunta de cuatro profesionales como mínimo.
- ✓ A la documentación ya establecida para consultorios se debe agregar las copias de habilitación de consultorio de los profesionales no kinesiólogos que formen parte del Centro expedidas por el Colegio correspondiente.

- ✓ Los requisitos edilicios, técnicos y de seguridad deben cumplimentar iguales condiciones que consultorios con la salvedad de que deben adecuarse a las condiciones propias de un establecimiento en relación a sus dimensiones y el volumen de personas que asisten.

Notas y Recomendaciones

- Previo a alquilar, adquirir o modificar inmuebles con fines de habilitarlos como consultorios corroborar que las condiciones sean acorde a los establecido por leyes y reglamentaciones vigentes consultando al Colegio de Kinesiólogos ante cualquier duda.
- Tener en cuenta que el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos tiene la delegación para administrar y fiscalizar pero no dicta las leyes ni decretos.
- De acuerdo a lo establecido por Ley 13399/2014 las habilitaciones tienen una duración de cinco (5) años siendo responsabilidad del profesional solicitar su renovación con sesenta (60) días de antelación al vencimiento.
- No cumplimentar con cualquiera de las condiciones establecidas es motivo de notificación con intimación para subsanar la irregularidad y en caso de hacer caso omiso la Mesa Directiva se expedirá con la NO habilitación de consultorio.
- Las habilitaciones expedidas por este Colegio están incluidas dentro del ámbito del Ministerio de Salud por tanto la vinculación de profesionales kinesiólogos con instituciones y/o agentes cuya rama laboral no esté incluida en dicho ámbito (profesores de educación física, masajistas, esteticistas, etc.) no son competencia del Colegio pudiendo generar inconvenientes para la habilitación de consultorios.